



REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

CAPITULO I

POLÍTICAS GENERALES

- Artículo 1** El Director, Secretario Académico, Secretario Administrativo y el Coordinador del Laboratorio de Cómputo, serán quienes coordinen, ejecuten y vigilen la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos involucrados en la administración y operación del Laboratorio de Cómputo.
- Artículo 2** La administración de la Facultad, comunicará a los usuarios, a través del Coordinador del Laboratorio, los cambios o actualizaciones que se realicen al Laboratorio.
- Artículo 3** La administración de la Facultad, será la responsable del resguardo y custodia del Hardware y Software instalados en el Laboratorio, así como de todo el material concerniente a ellos.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

- Artículo 4** Podrán hacer uso del Laboratorio de Cómputo las siguientes personas:
- Los alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, debidamente acreditados.
 - Los docentes de la Institución.
 - Las personas que sean autorizados por la administración de la Facultad.
- Artículo 5** Para hacer uso del equipo de cómputo, los usuarios deberán cumplir con los procedimientos de acceso al mismo, que implemente el coordinador del Laboratorio, como :
- Registrarse antes de entrar con el numero correcto de maquina, fecha completa, grado, carrera y grupo.
 - No sobrescribir el numero de maquina en la hoja de registro ni rayar los equipos.
 - En el caso de cambiar de maquina, anotarse de nuevo y notificar el motivo del cambio



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO



d).- Se prohíbe el acceso a sitios con contenido pornográfico y/o abrir imágenes de este tipo, ya sea en disquete o cualquier otro medio de respaldo.

e).- Solo puede trabajar una persona por computadora, sin acompañantes.

Artículo 6 Los usuarios tendrán derecho a una hora diaria de uso de una estación de trabajo, lo cual estará sujeto a la disponibilidad de equipo. Podrá autorizarse más tiempo según la demanda que exista en ese momento.

Artículo 7 Los usuarios del Laboratorio deberán mantener el orden dentro del mismo y atender las indicaciones del coordinador del laboratorio.

Artículo 8 El servicio que presta el Laboratorio de Cómputo a los usuarios acreditados, es gratuito con excepción del servicio de impresión, el cual tendrá un costo que fijará la administración.

Artículo 9 Es responsabilidad del usuario, aplicar los controles específicos sobre el uso, manejo y protección de su información.

Artículo 10 Es responsabilidad de los usuarios, reportar oportunamente al coordinador del Laboratorio, cualquier falla de Software o Hardware que se presente.

Artículo 11 Los usuarios no podrán grabar Software en el disco duro sin la autorización del administrador del Laboratorio.

Artículo 12 El uso del equipo de cómputo y del servicio de Internet, estará limitado a fines exclusivamente académicos.

Artículo 13 Las necesidades de software adicional se deberán solicitar al coordinador del Laboratorio.

Artículo 14 Los usuarios no deberán realizar por su cuenta, ningún movimiento del equipo de cómputo.

Artículo 15 Los usuarios del Laboratorio deberán conservar limpia su área de trabajo.

Artículo 16 Queda prohibido introducir al Laboratorio bebidas o alimentos, así como fumar en el interior del mismo.

Artículo 17 Será una falta a este reglamento hacer uso inadecuado del mobiliario del Laboratorio.



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO



- Artículo 18** Por ningún motivo podrán los usuarios conectar a la línea de alimentación eléctrica, aparatos distintos a los de uso normal en el laboratorio, tales como grabadoras, radios, etc.
- Artículo 19** Los usuarios deberán solicitar al encargado del laboratorio, la configuración del software que requieran.
- Artículo 20** Los usuarios deberán asegurarse de apagar su equipo al terminar de trabajar y cubrirlo con la funda correspondiente.
- Artículo 21** Los usuarios serán responsables de mantener su información libre de virus informáticos.
- Artículo 22** En caso de usarse el Laboratorio para impartir clase, el maestro se hace responsable del buen uso del equipo que se utilice.
- Artículo 23** En caso de que personas no acreditadas como usuarios del laboratorio, deseen hacer uso del mismo, deberán solicitar autorización del Administrador y pagar la cuota respectiva.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

- Artículo 24** Cuando un usuario cause daños al equipo, mobiliario o instalaciones del laboratorio, deberá cubrir los gastos de reparación y cumplir con las sanciones que le sean impuestas.
- Artículo 25** Los usuarios que no respeten el presente Reglamento se harán acreedores a una sanción que podrá consistir desde una amonestación hasta la suspensión del derecho a utilizar el laboratorio por un tiempo que dependerá de la gravedad de la falta.

TRANSITORIOS

- Artículo I** Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Consultivo de la facultad y la H. Junta Directiva de la Universidad.
- Artículo II** Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será resuelta por la Dirección de la Facultad a través del coordinador del Laboratorio.